



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION: 99

Demandante: Diocles Darío Peña Copete
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Llamado en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A.
Radicado: 2700131050012023-001111-00

Consta en el expediente que, mediante auto interlocutorio número 935 del presente mes y año, el despacho resolvió *"PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS presentado por la abogada LILIANA BETANCUR URIBE en contra de la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por lo dicho en precedencia"*.

Ahora bien, advierte el despacho que, el termino de traslado transcurrió sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto, razón por la cual y con la finalidad de dar celeridad al proceso, se procede a fijar fecha para realizar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS, y seguidamente constituirse en Audiencia de Tramite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPTSS,.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS, y seguidamente constituirse en Audiencia de Tramite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPTSS, para el día 29 de enero de 2024, a la hora de las 9:00am la cual se hará de forma virtual utilizando el software para videoconferencias Lifesize, o el que el despacho en su momento disponga.

Firmado Por:
Claudio Enrique Torres Díaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8506ddb575f3d2a4d1dc6364608ad9d7549997b91cf98c4a83c5e7f36a368b1

Documento generado en 29/11/2023 04:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>